

RESOLUCIÓN N° EF075
SANTIAGO, 01 ABR. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Departamento de Ingeniería Industrial, imparte el programa de Magíster en Gestión y Dirección de Empresas versión Industria Minera.
2. Que, El MBA Industria Minera busca entregar a los alumnos competencias integradas en tres áreas relevantes propias del negocio minero: fundamentos del mismo, como eje principal, gestión de negocios y habilidades directivas. Además, se profundiza en el contexto actual de la industria minera y sus desafíos de gestión, así como las tendencias y transformaciones de la industria, tanto en Chile, como a nivel global.
3. Que, es necesario efectuar actividades de difusión con el objeto de realizar la promoción de la oferta académica del citado programa.
4. Que, además, se requiere el desarrollo de una estrategia de Marketing 360° que permita generar una presencia digital en diferentes plataformas con el objetivo de crear oportunidades de negocios y posicionar el programa mediante el marketing de contenido y, además, sincronizar este proceso con el área de ventas mediante el CRM (Customer Relationship Management o gestión de relaciones con clientes). El resultado de estas acciones puede contribuir al incremento de matrículas para el Departamento.
5. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encontró disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl el servicio requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.
6. Que, se ha solicitado la adquisición en cuestión al proveedor SERVICIOS DIGITALES KINGS LIMITADA, RUT 77.034.677-0, dado que la empresa cumple con los requerimientos técnicos solicitados por el programa, y, además, el costo de gestionar y evaluar un proceso licitatorio resulta desproporcionado desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos, según se detalla en carta adjunta, y atendiendo a que se dispondrá de un presupuesto que no supera las 100 UTM.
7. Que, conforme los antecedentes planteados, resulta pertinente recurrir al mecanismo de contratación directa, por configurarse la circunstancia excepcional establecida en el artículo 10 número 7 letra j) del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, debido a que el costo de realizar un proceso licitatorio y evaluar la contratación requerida, desde un punto de vista financiero y de recursos humanos que sería necesario involucrar, es desproporcionado en relación al monto de la contratación, y ésta no supera las 100 UTM.
8. Que, por otra parte, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y al artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor SERVICIOS DIGITALES KINGS LIMITADA, RUT 77.034.677-0, suscribió declaraciones juradas respecto de su idoneidad técnica y financiera y de la inexistencia de conflictos de intereses con la Universidad de Chile, documentos que se adjuntan al presente acto administrativo, por no encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. Lo anterior, se ajusta a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 6.388 de 2009 y 32.954 de 2015.

9. Que, se generó el certificado de disponibilidad presupuestaria, en el que consta que la Universidad de Chile cuenta con el presupuesto para el financiamiento del servicio requerido.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha, la contratación por trato directo con la empresa Servicios Digitales Kings Limitada, R.U.T: 77.034.677-0, por la prestación de servicios comunicacionales, con una vigencia de 6 meses, conforme a las condiciones de adquisición que se acompañan y se entienden forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, por concurrir la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
2. Apruébese, las Condiciones de la Contratación que se acompañan y se entienden forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.
3. La Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, pagará a la empresa Servicios Digitales Kings Limitada, R.U.T: 77.034.677-0, hasta la suma de \$ 4.474.538.- (cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, según propuesta del proveedor que se adjunta a la presente Resolución.
4. Emitase la orden de compra respectiva e infórmese en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, desde la fecha de tramitación de la presente resolución.
5. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 19.886.

6. Impútese el gasto que irroga la presente contratación al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2024. Centro de costos 3386.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANA (S)

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Señor Director Económico y Administrativo
Señora Directora Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM
FM/MM/DK/SM/csl

